

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0900007

DEL

CANTON QUITO

* * * * *

AMPLIATORIA DE ESCRITURA

DE FUSION POR ABSORCION

Y CAMBIO DE DENOMINACION

DE INDUSTRIA DE LICORES S.A. ILVISA

POR:

INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI. 5

MQ

))

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de

la República del Ecuador, hoy día TRECE DE JUNIO

DEL AÑO DOS MIL, ante mí, el Notario Vigésimo No-

veno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado

Valdez, comparecen: Los señores: a) Gladys Miriam

Camacho León, casada, en calidad de Gerente y como

Representante Legal de Industrias de Vinos y

Licores S.A., ILVISA, según aparece del documento

habilitante que se agregare; b) señor Jorge Rolando

Villa Espinosa, casado en su condición de Gerente

de Industria Licorera Cepa de Oro ILCORO Cia. Ltda.

según aparece del documento habilitante que se

agrega, y c) El mencionado Jorge Rolando Villa

Espinosa también en su calidad de Gerente de

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

Cárnica Rancho Lourdes S.A. según aparece del

1 documento habilitante que se agrega.- Los compare-
2 cientes son mayores de edad, quienes declaran, de
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
4 ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse
5 a quienes de conocer doy fe, por cuanto me
6 presentan su documento de identidad, y dicen que
7 eleve a escritura pública, la minuta que me entre-
8 gan cuyo tenor literal y que transcribo es el
9 siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el Re-
10 gistro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
11 insertar una de ampliatoria y ratificatoria a la
12 escritura otorgada el cinco de Noviembre de mil
13 novecientos noventa y nueve en la Notaria veinte y
14 nueve del Cantón Quito, contenida en las siguientes
15 cláusulas.- P R I M E R A.- C O M P A R E C I E
16 N T E S. -Se presentan al otorgamiento de la
17 presente escritura las siguientes personas: a)
18 Gladys Miriam Camacho León casada, en calidad de
19 Gerente y como Representante Legal de Industrias de
20 Vinos y Licores S .A., ILVISA, según aparece del
21 documento habilitante que se agregre; b) señor Jorge
22 Rolando Villa Espinosa, casado, en su condición de
23 Gerente de Industria Licorera Cepa de Oro ILCORO
24 Cia. Ltda. según aparece del documento
25 habilitante que se agrega, y c) El
26 mencionado Jorge Rolando Villa Espinosa
27 también en su calidad de Gerente de Cárnica
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rancho Lourdes S.A. según aparece del documento 000003
 y habilitante que se agrega.- Los comparecientes son
 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito
 y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-
 ANTECEDENTES.- a) La compañía "INDUSTRIAS DE VINOS
 Y LICORES S.A. ILVISA " se constituyó ante el
 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Dr.
 Rodrigo Salgado Valdez, el ocho de agosto de mil
 novecientos ochenta y nueve; fue inscrita en el
 Registro Mercantil del Cantón Quito el seis de
 octubre de mil novecientos ochenta y nueve; b)
 "CARNICA RANCHO LOURDES S.A." se constituyó con un
 capital de veinte millones cien mil sucres
 (S/20'100.000,00), ante el Notario Décimo Séptimo
 del Cantón Quito encargado Dr. Jorge Marchán Fiallo
 el ocho de agosto de mil novecientos noventa; fue
 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón
 el veinte y ocho de agosto de mil novecientos
 noventa. Por Junta General de diez y nueve de junio
 de mil novecientos noventa y nueve, la compañía
 acuerda la disolución anticipada y el traspaso de
 su patrimonio entre el cual figura un inmueble que
 transfiere a la compañía absorbente INDUSTRIA DE
 VINOS Y LICORES S.A. el mismo que tiene los
 siguientes linderos NORTE: en doscientos cincuenta
 metros, con via a los Bancos -Puerto Quito; SUR: en

una extensión de doscientos cincuenta metros, Rio

1 Caoni; ESTE; una extensión de quinientos veinte
2 metros con propiedad particular y OESTE; en una
3 extensión de quinientos veinte metros, con
4 propiedad particular. La superficie del bien
5 inmueble es aproximadamente diez hectáreas. El
6 valor asignado a dicho bien inmueble es el mismo
7 que consta el balance consolidado. Dicho inmueble
8 fue adquirido por CARNICA RANCHO, LOURDES S.A.
9 mediante escritura pública otorgada ante el Notario
10 Vigésimo Octavo Interino del Cantón Quito Doctor
11 Jaime Andrés Acosta Holguin el once de abril de
12 mil novecientos noventa y uno; fue inscrita en el
13 Registro de la Propiedad del Cantón el treinta de
14 mayo de mil novecientos noventa y uno. c) INDUSTRIA
15 LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CIA. LTDA." se
16 constituyó con el nombre de GUEBARRA CIA. LTDA.
17 mediante escritura pública otorgada ante el Notario
18 Décimo Primero del Cantón Quito Doctor Rodrigo
19 Salgado Valdez, el trece de julio de mil
20 novecientos ochenta y tres; inscrita en el Registro
21 Mercantil de este mismo Cantón el veinte y cuatro
22 de agosto de mil novecientos ochenta y tres.
23 Mediante escritura pública otorgada el veinte y
24 cinco de septiembre de mil novecientos noventa y
25 uno ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón
26 Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez, la compañía
27 GUEBARRA CIA. LTDA. cambia su denominación por la
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de INDUSTRIA LICORERA CEPA DE OTRO ILCORO CIA.
 LTDA.; fue inscrita en el Registro Mercantil de
 este mismo Cantón el veinte y cinco de enero de mil
 novecientos noventa y tres. d) La Junta General de
 Accionistas de diez y nueve de junio de mil
 novecientos noventa y nueve, resolvió por
 unanimidad autorizar la fusión de la empresa
 INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA, como
 absorbente de las compañías "CARNICA RANCHO LOURDES
 S.A." e INDUSTRIA LICORERA CEPA DE ORO ILCORO
 CIA. LTDA. "como absorbidas, aclarándose que la
 compañía absorbente se hará cargo de pagar el
 pasivo de las absorbidas y asumirá por este hecho
 las responsabilidades propias de un liquidador
 respecto a los acreedores de éstas; el cambio de
 denominación y la reforma y codificación de
 estatutos según consta en el acta antes mencionada
 que se agrega como documento habilitante .-e)
 Mediante escritura pública celebrada el cinco de
 noviembre de mil novecientos noventa y nueve ante
 el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Doctor
 Rodrigo Salgado Valdez, a la cual compareció la
 señora Gladys Miriam Camacho León, en su calidad de
 Gerente de "INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A.
 ILVISA" y autorizada por la Junta general de la
 citada sociedad, se produjo la fusión y absorción
 de las compañías INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A.

ILVISA, S.A. ILVISA, como absorbente de las

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compañías CARNICA, RANCHO LOURDES S.A. e INDUSTRIA
LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CIA. LTDA. f) En dicha
escritura pública solamente compareció, como se
dejó anotado la señora Gladys Miriam Camacho León
en calidad de Gerente de la compañía absorbente,
INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA, sin que
hayan comparecido los representantes legales de las
compañías absorbidas por lo que es menester
corregir y ampliar este particular con la
comparecencia de los representantes legales de las
compañías absorbidas .-TERCERA AMPLIATORIA Y
RATIFICATORIA: Con estos antecedentes los
comparecientes en las calidades que intervienen,
dejan constancia de su ratificación expresa y total
a la escritura pública mencionada de cinco de
noviembre de mil novecientos noventa y nueve,
otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito,
Doctor Rodrigo Salgado Valdez, en especial a la
transferencia de dominio que CARNICA RANCHO LOURDES
S.A. realizó sobre un bien inmueble ubicado en la
Parroquia Mindo de este Cantón Quito, Provincia de
Pichincha, cuyos antecedentes constan ya señalados
.-CUARTA.- Con esta ratificación, queda convalidada
la fusión por absorción de las compañías INDUSTRIAS
DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA, como absorbente, y
CARNICA RANCHO LOURDES S.A. e INDUSTRIA LICORERA
CEPA DE ORO CIA. LTDA. como absorbidas.- En esta

Quito, Mayo 27 de 1.999

0900011

Señorita
GLADYS MIRIAM CAMACHO LEON
Presente.-

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía "INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S. A. ILVISA", celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a usted GERENTE de la empresa, por el periodo de DOS AÑOS. El Gerente es el Representante Legal de la compañía.

Atentamente,


Ecen. Fausto Avila Romero
SECRETARIO

Con fecha 27 de Mayo de 1.999, acepto el cargo al que me han designado y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.

Atentamente,

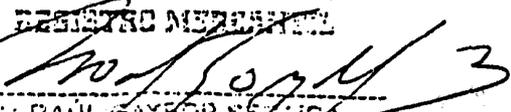

Gladys Miriam Camacho Ledn
C.I. 020117012-5

NOTA: La compañía "INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S. A. ILVISA", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez el 8 de agosto de 1.989; fue inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 6 de octubre de 1.989.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 33.05 del Registro de Nombramientos Tomo 13.0 Quito, a 15 JUN 1999

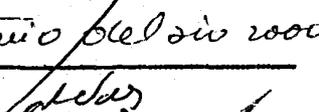


REGISTRO MERCANTIL


DR. RAÚL GAYLOR SERRANO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a,

13 de junio del año 2000

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENO



OFICINA: QUITO Av. Amazonas 7.005 y Oyacachi Telf. 437-725

PLANTA INDUSTRIAL: Pedro Vicente Maldonado: Km. 112 vía a Puerto Quito - Telf.392-266

Quito, 06 de Febrero de 1996

Señor
JOSÉ ROLANDO VILLA ESPINUZA
Presente.-

La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía "CARNICA RANCHO LOURDES S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a usted GERENTE GENERAL de la Empresa por el periodo de CINCO AÑOS. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía.

Atentamente,

GERAL.(R) BOLIVAR JARRIN C.
SECRETARIO AD - HOC

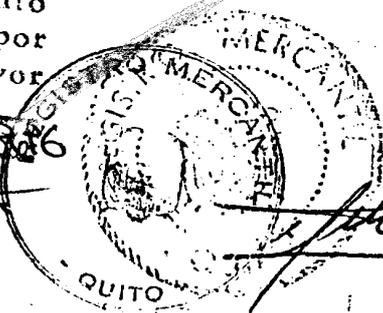
Acepto, el cargo al que me han designado, y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.

Atentamente,

SR. JORGE VILLA ESPINUZA

NOTA: La Compañía "CARNICA RANCHO LOURDES S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, ante el Notario encargado Dr. Jorge Marchán Fiallo el 08 de Agosto de 1990; fue inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Agosto de 1990, número 1396

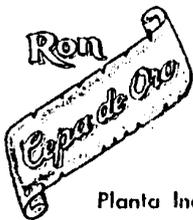
Con fecha 24 de Abril de 1996 se halla inscrito el nombramiento de Gerente General otorgado por Carnes Rancho Lourdes S.A. a favor de Jorge Villa Espinuzá en Quito, a 4 de Junio de 1996



2214

24 ABR. 1996

D. Humberto Navas Dávila
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



ILCORO Cía. Ltda.

INDUSTRIA LICORERA "CEPA DE ORO"

0900012

Planta Industrial: Rosario Borja y Luis García esq. (San Francisco de Huarca - Chillalgallo)
Oficinas: Av. Amazonas 70-03 y Oyacachi (Aeropuerto) - Telefax: 443-602
QUITO - ECUADOR

Quito, 15 de junio de 1998

Señor

~~Jorge Rolando Villa Espinosa~~
Presente.-

La Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Industrial Licorera Cepa de Oro ILCORO CIA LTDA. celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrarle Gerente de la empresa por el período de cinco años. El Sr. ~~Jorge Rolando Villa Espinosa~~ es el representante legal de la compañía.

Atentamente

Srta. Paulina Salazar
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo al cual me han designado y prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo dispuesto en la ley y en los estatutos sociales de la compañía.

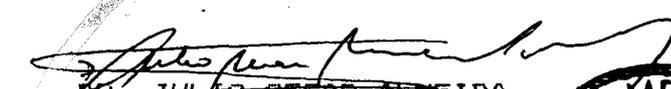
Quito, 15 de junio de 1998

Atentamente

Sr. Jorge Rolando Villa Espinosa
C.I. 170367793-8

NOTA: La compañía ILCORO CIA LTDA. (Antes GUEBARRA CIA LTDA.) fue constituida mediante escritura pública otorgada en la notaría décimo primera del cantón Quito ante el Sr. Dr. Rubén Darío Espinosa el 13 de julio de 1983, fue inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón Quito el 13 de septiembre de 1983; el cambio de razón social aumento de capital, reforma de estatutos se lo realizó el 25 de septiembre de 1991 ante el sr. Dr. Rodrigo Valdez Notario Vigésimo Noveno e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de enero de 1993.

Con fecha 30 de Junio de 1998, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE, otorgado por LA COMPANIA INDUSTRIA LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CIA. LTDA. a favor de JORGE ROLANDO VILLA ESPINOSA.- Quito, a treinta de de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-


SR. JULIO CESAR ALMEIDA.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO.-



0000013

EQUATORIANA***** E3343A2442
 CASADO JORGE ROLANDO VILLA ESPINOSA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANASTACIO TEODORO CANACHO C
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ROSA LEON LEON
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 13/04/99
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 13/04/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 0122151
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 020117012-3
 CANACHO LEON GLADYS MIRIAN
 NOMBRES Y APELLIDOS
 11 DICIEMBRE 1.969
 FECHA DE NACIMIENTO
 BOLIVAR/CHILLANES/SAN JOSE DE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 10 041 00189
 TOMO PAJ. ALI.
 BOLIVAR/ CHILLANES
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 SAN JOSE DE TAMBO 69
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4443V4442
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CONTADOR
 LOIS VILLA
 ROSA ESPINOSA
 QUITO 7/10/94
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 690931
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170367793-8
 VILLA ESPINOSA JORGE ROLANDO
 15 AGOSTO 1.953
 FECHA DE NACIMIENTO
 CANAR/CANAR/CANAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 02 1 103 01474
 TOMO PAJ. ACT.
 CANAR/ CANAR
 LUGAR DE INSCRIPCION
 CANAR 53
 FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgó ante mi y en fé de ello
 confiero esta TERCERA----- copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 15 JUN 2000
 EL NOTARIO
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIA VIGESIMO NOVENA
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Ro-

ZON: Al margen de la matriz de escritura pública de fusión por absorción y cambio de denominación de **Industria de Vinos y Licores S.A. ILVISA**, otorgada ante mi el 5 de Noviembre de 1999, tomé nota de la ampliatoria de dicha escritura, celebrada en la Notaría a mi cargo el 13 de junio del año 2000.-
Quito, 14 de junio del año 2000

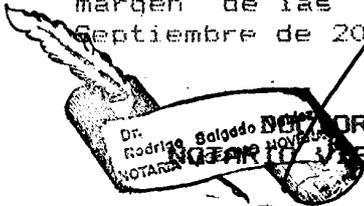
all
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: Mediante Resolución número 00-0-IJ 2263 dictada por la Superintendencia de Compañías el 18 de Agosto del 2000, fué aprobada la escritura pública de fusión por absorción, y ampliatoria y cambio de denominación, de la compañía **INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA** a **INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA**, otorgadas en la Notaría a mi cargo el 5 de Noviembre de 1999 y el 13 de Junio del año 2000, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices.- Quito a, 14 de Septiembre de 2000.-

all
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

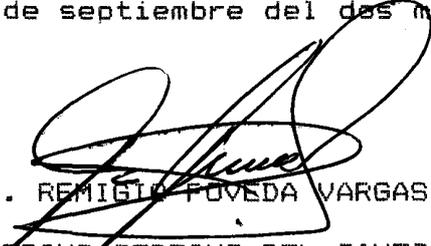
0000014



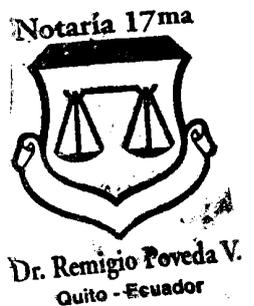
NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha. tomo nota al margen en la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA "CARNICA. RANCHO LOURDES S.A.". celebrada el ocho de agosto de mil novecientos noventa: de sus escrituras públicas de Fusión por Absorción y Ampliatoria y Cambio de Denominación, de la Compañía INDUSTRIA DE VINOS y LICORES S.A. ILVISA a INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA. otorgadas ante el Notario Vigésimo Noveno, del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez; el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y el trece de junio del dos mil, respectivamente; y de su Aprobación, mediante resolución No. 00.Q.I.J.2263, emitida por la Superintendencia de Compañías el 18 de agosto del 2000. Quito a, dieciocho de septiembre del dos mil.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

0900015

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

RAZON: Mediante Resolución 00.Q.IJ.2263, dictada el diez y ocho de Agosto del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fueron aprobadas las escrituras públicas de Fusión por Absorción de las compañías INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA", (ABSORBENTE) con CARNICA, RANCHO LOURDES S.A. e INDUSTRIA LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CIA. LTDA., Aumento de Capital por efecto de la fusión, Cambio de denominación de la absorbente, a INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA y Reforma Integral de Estatutos; celebradas ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve y trece de junio del año dos mil. Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **Compañía GUEBARRA C. LTDA.**, celebrada ante mí, el trece de Julio de mil novecientos ochenta y tres.- Quito, a diez y nueve de Septiembre del año dos mil.-

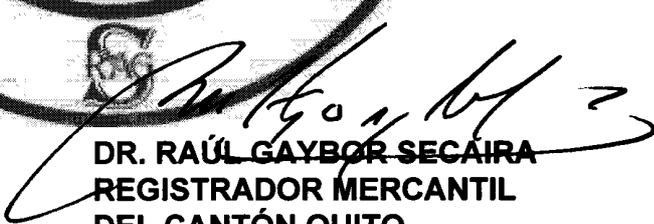

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



0900016

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **00.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES**, del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**, de 18 de agosto del año 2000, bajo el número **3655** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **870** del Registro Mercantil de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a Fs. 2135, Tomo 114; **1986** del Registro Mercantil de seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a Fs. 3649, Tomo 120; **1396** del Registro Mercantil de veintiocho de agosto de mil novecientos noventa, a Fs. 2320 vta., Tomo 121 y **157** del Registro Mercantil de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, a Fs. 273 vta., Tomo 124.- Queda archivada las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de las Compañías **"INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA"**, (ABSORBENTE) con las Compañías **"CÁRNICA, RANCHO LOURDES S.A."** e **"INDUSTRIA LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CÍA. LTDA."** (ABSORBIDAS), **AUMENTO** de CAPITAL por efecto de la fusión, **CAMBIO** de DENOMINACIÓN de la ABSORBENTE a **"INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA"** y **REFORMA INTEGRAL** de ESTATUTOS, otorgadas el 5 de noviembre de 1999 y el 18 de junio del 2000, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, DR. **RODRIGO SALGADO VALDEZ**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución arriba indicada y la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la escritura de constitución de las compañías **"CÁRNICA, RANCHO LOURDES S.A."** e **"INDUSTRIA LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CÍA. LTDA."** y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022141**.- Quito, a veintiocho de noviembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn



NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1
2
3
4
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL
CANTON QUITO

INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A
ILVISA Y QUE CAMBIA DE DENOMINACION POR LA DE
INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A ILVISA COMO ABSORBENTE
Y LAS COMPAÑIAS: CARNICA RANCHO LOURDES S.A. E
INDUSTRIA LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CIA. LTDA.
COMO ABSORBIDAS
CUANTIA: INDETERMINADA Di.5
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
la República del Ecuador, hoy día cinco de
noviembre de mil novecientos noventa y nueve,
ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito
Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado
Valdez, comparece: la señora Gladys Miriam Camacho
León, en su calidad de Gerente y Representante
Legal de la compañía INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES
S.A. ILVISA, según consta del documento habilitante
que se agrega.- La compareciente es mayor de edad,
casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
la ciudad de Quito, hábiles para contratar y
obligarse a quien de conocer doy fe y dice que
eleve a escritura pública la minuta que me entregan
cuyo tenor literal y que transcribo es el siguien-
te: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

3004
1004

Públicas a su cargo, sírvase insertar una de:

1 Fusión por absorción de la compañía INDUSTRIA DE
2 VINOS Y LICOREDS S.A. ILVISA, como absorbente a las
3 compañías carnica, Rancho Lourdes S.A. e Industria
4 Licorera Cepa de Oro ILCORO Cía. Ltda., como absor-
5 bidas; cambio de denominación y reforma y codifica-
6 ción de estatutos, al tenor de las siguientes
7 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Se presenta al
8 otorgamiento de esta escritura, la señora Gladys
9 Miriam Camacho León, en su calidad de Gerente y
10 Representante Legal de la compañía INDUSTRIA DE
11 VINOS Y LICORES S.A. ILVISA ,y además, debidamente
12 autorizada por la Junta General de Accionistas
13 celebrada el día sábado diecinueve de junio de mil
14 novecientos noventa. La compareciente es mayor de
15 edad, de estado civil casada, de nacionalidad
16 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito y
17 hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECE-
18 DENTES.- a) La compañía INDUSTRIA DE VINOS Y
19 LICORES S.A. ILVISA, se constituyó ante el Notario
20 Vigésimo Noveno del Cantón Quito Doctor Rodrigo
21 Salgado Valdez, el ocho de agosto de mil
22 novecientos ochenta y nueve, fue inscrita en
23 el Registro Mercantil del Cantón Quito el seis
24 de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-
25 b) En la Notaria anterior, el once de agosto de
26 mil novecientos noventa y cuatro, se realiza una
27 escritura de aumento de capital y reforma de
28

de lo cual doy fe.-Firmado) SRA. MIRIAM CAMACHO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

C.I.020117012-3.-Firmado) Doctor Rodrigo Salgado

Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito.-

//////////

////////////////////

//////////

////////////////////

//////////

////////////////////

//////////

////////////////////

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

0000013

Quito, Mayo 27 de 1.999

Señorita
GLADYS MIRIAM CAMACHO LEÓN
Presente.-

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía "INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S. A. ILVISA", celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a usted GERENTE de la empresa, por el periodo de DOS AÑOS. El Gerente es el Representante Legal de la compañía.

Atentamente,


Econ. Fausto Avila Romero
SECRETARIO

Con fecha 27 de Mayo de 1.999, acepto el cargo al que me han designado y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.

Atentamente,


Gladys Miriam Camacho León
C.I. 020117012-3

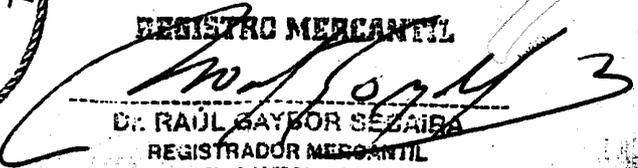
NOTA: La compañía "INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S. A. ILVISA", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez el 8 de agosto de 1.989; fue inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 6 de octubre de 1.989.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3305 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 15 JUN 1999



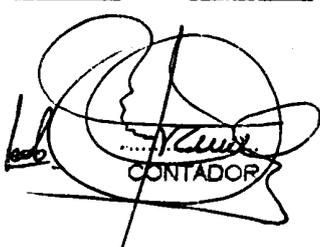
REGISTRO MERCANTIL


DR. RAUL BAYBOR SECAIBA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ESTADO DE SITUACION CONSOLIDADO
AL 04 DE NOVIEMBRE DE 1999**

	ILVISA	ILCORO	CARNICA	CONSOLIDADO
ACTIVOS:				
<u>CORRIENTES.</u>				
Caja-Bancos	22,136,730	54,049,788	1,901,854	78,088,372
Inversiones Temporales	0	0	136,262,912	136,262,912
Cuentas por Cobrar	6,836,113	22,000,000	4,000,000	32,836,113
Provisión Ctas.Incobrabi.	-7,149,459	0	-1,100,000	-8,249,459
Inv. Materia Prima	0	63,420,574	0	63,420,574
Inv. Sumin. y Materiales	0	102,859,291	0	102,859,291
Inv. Produc.terminados	<u>123,697,000</u>	<u>151,587,573</u>	<u>0</u>	<u>275,284,573</u>
Suman Activos Corrientes.	146,520,384	393,917,226	141,064,766	680,502,376
<u>FIJOS.</u>				
Terrenos y Mejoras	1,000,000	0	70,000	1,070,000
Edificios y Construcc.	473,170,818	0	6,062,269	479,233,687
Maquinaria y Equipo	0	107,253,563	58,612,264	165,865,827
Vehículos	0	0	41,380,652	41,380,652
Muebles y Enseras	1,375,231	1,465,164	3,302,390	6,149,985
Equipo de Oficina	1,986,646	1,767,111	3,751,604	7,505,361
Equipo de Laboratorio	0	397,825	0	397,825
Dep.Acuml.	<u>-46,973,448</u>	<u>-36,245,794</u>	<u>-41,981,113</u>	<u>-125,200,358</u>
Suman Activos Fijos	430,559,247	74,637,869	71,205,263	576,402,979
<u>PAGOS ANTICIPADOS</u>				
Impuestos Retenidos	753,000	23,916,750	897,350	25,567,100
Iva Crédito Tributario	0	0	0	0
Suman Pag. Anticip.	<u>753,000</u>	<u>0</u>	<u>897,350</u>	<u>25,567,100</u>
TOTAL ACTIVOS	<u>576,833,231</u>	<u>492,471,845</u>	<u>213,167,379</u>	<u>1,282,472,455</u>
PASIVOS:				
<u>CORTO PLAZO.</u>				
Proveedores	22,000,000	70,465,560	0	92,465,560
Préstamo de Accionistas	428,311,036	551,603,437	30,400,000	1,010,314,473
Provisiones por Pagar	21,084,212	12,029,763	0	33,113,981
Obligac.Fiscales,less.	3,315,222	29,964,943	0	33,280,165
Obligaciones Financieras	0	0	105,638,964	105,638,964
Gstos.Acml.por Pagar	0	0	0	0
Suman Pasivos	474,710,470	664,063,709	136,038,964	1,274,813,143
PATRIMONIO:				
Capital Social	50,000,000	5,000,000	20,100,000	75,100,000
Reserva Legal	1,439,590	1,146,164	167,554	2,753,308
Reserva Reviz. Patrimonio	161,302,386	18,513,349	48,267,933	228,083,668
Utilidades(pérdidas) Acumul.	10,321,735	-44,821,734	2,345,760	-32,154,239
Utilidad(pérdida) periodo	<u>-120,940,950</u>	<u>-151,429,643</u>	<u>6,247,168</u>	<u>-266,123,425</u>
Suman Patrimonio	102,122,761	-171,591,864	77,128,415	7,659,312
TOTAL PASIVO Y PATRIMC	<u>576,833,231</u>	<u>492,471,845</u>	<u>213,167,379</u>	<u>1,282,472,455</u>


GERENTE


CONTADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA " CARNICA, RANCHO LOURDES S. A.", CELEBRADA EL DIA
SABADO 19 DE JUNIO DE 1999.

En el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Domingo Rengifo N 74-103 y Mancheno, sector de Carcelén Alto, hoy día sábado 19 de junio de 1.999, a las 08h00, comparecen los siguientes señores Accionistas por sus propios derechos: Francisco Rolando Villa Jara, propietario de 17.190 acciones de S/. 1.000 cada una; Romulo Ramos Arevalo, propietario de 1.000 acciones de S/. 1.000 cada una; María Gómez Cevallos, Miguel Cárdenas Gómez y Bolívar Jarrín Cahueñas, propietarios cada uno de ellos de 500 acciones de S/. 1.000 cada una; José Gaón, propietario de 400 acciones de S/. 1.000 cada una y José Morán Palacios, propietario de 10 acciones de S/. 1.000 cada una. Los Accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, deciden en forma unánime, constituirse en Junta General Universal de Accionistas de acuerdo al Art. 280 de la Ley de Compañías vigente.

Para el efecto preside la sesión el Sr. Romulo Ramos Arevalo y actúa como Secretario el Sr. Jorge Villa Espinosa, Gerente de la empresa.

La Junta así reunida, aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Fusión por Absorción de la empresa con " Industria de Vinos y Licores S. A. ILVISA " e Industria Licorera Cepa de Oro ILCORO Cia. Ltda.

En relación al único punto del orden del día la Junta General en forma unánime aprueba la disolución y el traspaso de su patrimonio y en especial de su terreno, cuyo costo contable es de S/. 6'132.869 a " INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA " con quien se fusiona en calidad de absorbida. Se aclara además que en esta fusión interviene Industria Licorera Cepa de Oro ILCORO Cia. Ltda. en calidad de absorbida, siendo la empresa Industria de Vinos y Licores S. A. ILVISA la absorbente.

La Junta General aprueba que el expediente de la presente Junta quede conformado con los siguientes documentos:

- 1.- Lista de asistentes certificada por el Sr. Presidente y Secretario.
- 2.- Copia del acta certificada por el Secretario.
- 3.- Copia del balance general, conforme lo exige la Ley.

La Junta General delega a la Gerente de la empresa a fin de que legalice todo lo tratado en esta asamblea.

Sin tener más que tratar, la Presidencia da por concluida la asamblea a las 09h00, concediendo a Secretaria proceda a redactar el acta correspondiente, quien así lo hace.

Reinstalada la asamblea a las 09h30 se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y para constancia firman: f) Romulo Ramos Arevalo, PRESIDENTE; f) Jorge Villa Espinosa, GERENTE-SECRETARIO; f) Francisco Rolando Villa Jara; f) María Gómez Cevallos; f) Miguel Cárdenas Gómez; f) Bolívar Jarrín Cahueñas; f) José Gaón; y f) José Morán Palacios.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.-CERTIFICO.


Jorge Villa Espinosa
GERENTE-SECRETARIO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA " INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES. S. A. ILVISA",
CELEBRADA EL DIA SABADO 19 DE JUNIO DE 1999.

En el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, en la calle Rosario Borja y Luis Garcia esquina, Chillogallo, hoy día sábado 19 de junio de 1.999, a las 10h00, se reúnen los siguientes señores Accionistas: Jenny Paulina Villa Jara, propietaria de 49.730 acciones de S/. 1.000 cada una; Manuel Cruz Sigüencia, propietario de 60 acciones de S/. 1.000 cada una; y Rosa Villa Espinosa, propietaria de 60 acciones de S/. 1.000 cada una. Los Accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia, encontrándose presente el 99.7 % del capital social, deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas conforme lo dispone la Ley.

Para el efecto preside la sesión su titular Sr. Jorge Villa Espinosa y actúa como Secretaria la Sra. Gladys Miriam Camacho León, Gerente de la empresa.

La Presidencia ordena a Secretaria, se proceda a dar lectura a la convocatoria publicada en el Diario la Hora el 9 de junio de 1.999, la misma que textualmente dice:

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de " INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S. A ILVISA " a Junta General a realizarse el día 19 de junio de 1.999 a las 10h00 en su domicilio, Rosario Borja y Luis Garcia esquina - Chillogallo, para tratar lo siguiente:

- 1.- Fusión por absorción de las empresas " CARNICA, RANCHO LOURDES S. A.", e " INDUSTRIA LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CIA. LTDA.", como absorbidas e " INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S. A. ILVISA " como absorbente.
- 2.- Cambio de denominación.
- 3.- Reforma y codificación de estatutos.

Quito, junio 8 de 1.999

EL PRESIDENTE

En relación con el primer punto de la convocatoria la Junta General en forma unánime aprueba fusionarse con las compañías " Carnica. Rancho Lourdes S. A." e " Industria Licorera Cepa de Oro ILCORO Cia. Ltda. " las mismas que serán absorbidas y de quienes recibirá todo su patrimonio y se hará cargo de las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar. Se aclara que los Accionistas y Socios de las compañías absorbidas, recibirán

acciones de parte de la compañía absorbente de acuerdo al capital que mantenían antes de fusionarse, conforme al cuadro de integración de capital siguiente:

ACCIONISTAS	ILVISA	CARNICA	ILCORO	TOTAL
Jenny Villa Jara	49'730.000			49'730.000/
Belgica Verduga	150.000			150.000/
Manuel Cruz S.	60.000		40.000	100.000/
Rosa Villa E.	60.000			60.000/
Francisco Villa J.		17'190.000		17'190.000/
Rómulo Ramos A.		1'000.000		1'000.000/
Maria Gómez C.		500.000		500.000/
Miguel Cárdenas		500.000		500.000/
Eolivar Jarrin		500.000		500.000/
José Gaon		400.000		400.000/
-José Morán		10.000		10.000
Jorge Villa Espinosa			4'920.000	4'920.000
Blanca Espinosa			40.000	40.000
	<u>50'000.000</u>	<u>20'100.000</u>	<u>5'000.000</u>	<u>75'100.000</u>

Referente al segundo punto de la agenda, la Junta General en forma unánime aprueba cambiar la denominación de la empresa de "Industria de Vinos y Licores S. A. ILVISA" por la de "INDUSTRIA LICORERA VILLA S. A. ILVISA". Finalmente la Junta General aprueba codificar los estatutos de la compañía de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina "INDUSTRIA LICORERA VILLA S. A. ILVISA".

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero y por quiebra; se observará lo dispuesto en la Ley número 31 "Ley Reformatoria a la Ley de Compañías" publicada en el Registro Oficial No. 220 de 29 de junio de 1.989.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno u otros lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: la preparación y elaboración de licores como: gin, vodka, ron, anisado, vino, whisky, lima-limón, licor seco, y licor de coco; podrá importar y exportar productos elaborados y semielaborados, materia prima necesaria para la industria licorera; importará maquinaria agrícola, industrial, vehículos, repuestos, maquinaria de imprenta y su comercialización; podrá producir y comercializar bebidas complementarias, colas, agua gasificada y purificada de mesa, refrescos en general. Podrá producir y comercializar alimentos agrícolas y provenientes de la ganadería; realizará servicios de faenamiento y comercialización de carne roja y blanca así como también cultivo y comercialización de plantas frutales, hortalizas, legumbres y flores. Podrá asociarse con empresas de igual o diferente objeto social a nivel nacional e internacional; podrá ser representante de empresas a nivel nacional e internacional y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objetivo social.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SETANTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL SUQUES dividido en setenta y cinco mil cien acciones de S/ 1.000 cada una y numeradas del 000001 al 75.100 inclusive

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. en lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, consitución de gravámenes, pérdidas o deterioros, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de compañía; transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare.

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO.- La Juntas Generales de Accionistas sean ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del

art. 273 de la Ley de compañías, puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio económico de la compañía comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales sean convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías por el Superintendente de Compañías, indicando la dirección precisa del local en que se celebra la reunión. Además podrá convocar a Junta General por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, para tratar lo que se indicare en la petición.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación cuando se hallare en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración

de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la Compañía o por medio de Poder General o Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los Administradores de la compañía ni los Comisarios, a no ser que sea forzosa. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un Accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General, llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. De cada Junta se formará un expediente, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios.- b) Removerlos por causas legales, expresamente determinadas en la Ley de Compañías ; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación, disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el artículo 33 de la Ley de Compañías; y g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de

los Accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas Generales; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con todas sus atribuciones, incluyendo la Representación Legal y en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señalare la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario, rubricar todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; d) Representar en forma legal a la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; f) Intervenir en negociaciones y por cualquier cuantía en beneficio de la empresa; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; i) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades de la Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios; podrán o no ser Accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Comisario Principal y en su falta el Suplente, presentará al final del ejercicio económico del

año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la empresa.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- de las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un 10% para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 50% del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones y deberes y se sujetarán a las disposiciones constantes en la Ley número 31 " Ley Reformatoria a la Ley de Compañías ", publicada en el Registro Oficial No. 222 de 29 de junio de 1.989.

La Junta General aprueba que el expediente esté conformado con los siguientes documentos:

- 1.- Lista de Accionistas asistentes, firmada por el Presidente y Secretario.
- 2.- Copia del acta certificada por el Secretario.
- 3.- Convocatoria a Junta General publicada en el Diario la Hora el 9 de junio de 1.999.
- 4.- Copia del balance general de acuerdo a lo que estipula la Ley.

La Junta General delega a la Sra. Gladys Miriam Camacho León, Gerente de la empresa, para que realice los trámites necesarios hasta su legalización final.

Sin tener más que tratar la Presidencia da por terminada la sesión, siendo las 11h30, concediendo a Secretaria el tiempo que sea necesario hasta que se redacte el acta correspondiente.

Reinstalada la asamblea a las 12h30, se da lectura al contenido del acta, el mismo que es aprobado por unanimidad y para constancia firman: f) Jorge Villa Espinosa, PRESIDENTE; f) Gladys Miriam Camacho León GERENTE; f) Manuel Cruz Sigüencia; f) Rosa Villa Espinosa; y f) Jenny Paulina Villa Jara.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.-CERTIFICO


Gladys Miriam Camacho León
GERENTE - SECRETARIA

absorbida

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA " INDUSTRIA LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CIA. LTDA.,
CELEBRADA EL DIA SABADO 19 DE JUNIO DE 1999.

En el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Rosario Borja y Luis Garcia esquina Chillogallo, hoy dia sábadó 19 de junio de 1.999, a las 16h00, comparecen los siguientes señores Socios por sus propios derechos: Jorge Villa Espinosa, propietario de 4.920 participaciones de S/. 1.000 cada una; Manuel Cruz Sigüencia y Blanca Espinosa Pillaga, propietarios cada uno de ellos de 40 participaciones de S/. 1.000 cada una. Los Socios son de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, deciden en forma unánime, constituirse en Junta General Universal de Socios de acuerdo al Art. 280 de la Ley de Compañías vigente.

Para el efecto preside la sesión el Sr. Manuel Cruz Sigüencia y actúa como Secretario el Sr. Jorge Villa Espinosa, Gerente de la empresa.

La Junta así reunida, aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Fusión por Absorción de la empresa con " Industria de Vinos y Licores S. A. ILVISA " y Cárnica, Rancho Lourdes S. A."

En relación al único punto del orden del día la Junta General en forma unánime aprueba la disolución y el traspaso de su patrimonio a " INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA " con quien se fusiona en calidad de absorbida. Se aclara además que en esta fusión interviene Cárnica Rancho Lourdes S.A. en calidad de absorbida. Se considera además que INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S. A. ILVISA es la absorbente.

La Junta General aprueba que el expediente de la presente Junta quede conformado con los siguientes documentos:

- 1.- Lista de asistentes certificada por el Sr. Presidente y Secretario.
- 2.- Copia del acta certificada por el Secretario.
- 3.- Copia del balance general, conforme lo exige la Ley.

La Junta General delega a la Gerente de la empresa a fin de que legalice todo lo tratado en esta asamblea.

Sin tener más que tratar, la Presidencia da por concluida la asamblea a las 16h30, concediendo a Secretaria proceda a

redactar el acta correspondiente, quien así lo hace.
Reinstalada la asamblea a las 17h00 se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y para constancia firman: f) Manuel Cruz Sigüenza, PRESIDENTE; f) Jorge Villa Espinosa, GERENTE-SECRETARIO; y f) Blanca Espinosa Pillaga.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- CERTIFICO.


Jorge Villa Espinosa
GERENTE-SECRETARIO

Se otorgó

ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Pro -

ZON: Mediante Resolución número 00-0-IJ 2263 dictada por la Superintendencia de Compañías el 18 de Agosto del 2000, fué aprobada la escritura pública de fusión por absorción, y ampliatoria y cambio de denominación, de la compañía **INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA** a **INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA**, otorgadas en la Notaría a mi cargo el 5 de Noviembre de 1999 y el 13 de Junio del año 2000, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices.- Quito a, 14 de Septiembre de 2000.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



OGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

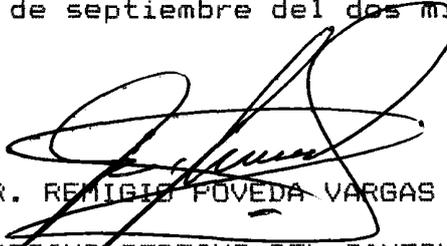
0000026



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA "CARNICA. RANCHO LOURDES S.A.". celebrada el ocho de agosto de mil novecientos noventa; de sus escrituras públicas de Fusión por Absorción y Ampliatoria y Cambio de Denominación, de la Compañía INDUSTRIA DE VINOS y LICORES S.A. ILVISA a INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA, otorgadas ante el Notario Vigésimo Noveno, del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez; el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y el trece de junio del dos mil, respectivamente; y de su Aprobación, mediante resolución No. 00.Q.I.J.2263, emitida por la Superintendencia de Compañías el 18 de agosto del 2000. Quito a, dieciocho de septiembre del dos mil.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaría 17ma



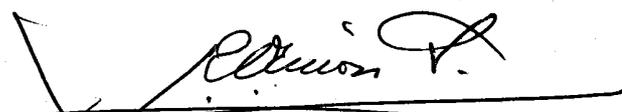
Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO 000027
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

RAZON: Mediante Resolución 00.Q.IJ.2263, dictada el diez y ocho de Agosto del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fueron aprobadas las escrituras públicas de Fusión por Absorción de las compañías INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA", (ABSORBENTE) con CARNICA, RANCHO LOURDES S.A. e INDUSTRIA LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CIA. LTDA., Aumento de Capital por efecto de la fusión, Cambio de denominación de la absorbente, a INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA y Reforma Integral de Estatutos; celebradas ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve y trece de junio del año dos mil. Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **Compañía GUEBARRA C. LTDA.**, celebrada ante mí, el trece de Julio de mil novecientos ochenta y tres.- Quito, a diez y nueve de Septiembre del año dos mil.-

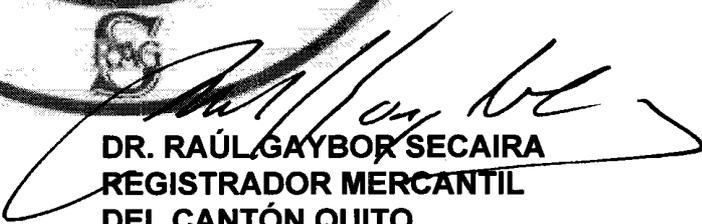

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



0900023

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **00.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES**, del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**, de 18 de agosto del año 2000, bajo el número **3655** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **870** del Registro Mercantil de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a Fs. 2135, Tomo 114; **1986** del Registro Mercantil de seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a Fs. 3649, Tomo 120; **1396** del Registro Mercantil de veintiocho de agosto de mil novecientos noventa, a Fs. 2320 vta., Tomo 121 y **157** del Registro Mercantil de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, a Fs. 273 vta., Tomo 124.- Queda archivada las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de las Compañías "**INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA**", (**ABSORBENTE**) con las Compañías "**CÁRNICA, RANCHO LOURDES S.A.**" e "**INDUSTRIA LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CÍA. LTDA.**" (**ABSORBIDAS**), **AUMENTO** de **CAPITAL** por efecto de la fusión, **CAMBIO** de **DENOMINACIÓN** de la **ABSORBENTE** a "**INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA**" y **REFORMA INTEGRAL** de **ESTATUTOS**, otorgadas el 3 de noviembre de 1999 y el 18 de junio del 2000, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, DR. **RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución arriba indicada y la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la escritura de constitución de las compañías "**CÁRNICA, RANCHO LOURDES S.A.**" e "**INDUSTRIA LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CÍA. LTDA.**" y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022141**.- Quito, a veintiocho de noviembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR** .-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn

